

00000245

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 058-2013-MDCH/A

Challhuahuacho, 11 de Septiembre del 2013

### CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO

#### VISTOS:

En Sesión de Concejo, de fecha 10 de Septiembre del año 2013, bajo la presidencia del señor Alcalde Tec. **ODILON HUANACO CONDORI**, con la asistencia de los señores Regidores: Prof. **JOSE ANTONIO LIMA LUCAS**, Prof. **MARCELINO SANTIAGO COAQUIRA SOCA**, Sr. **JOSE AGUILAR QUISPE**, Sra. **MARY LUZ ESCALANTE CHOQUE**, Prof. **GILBERTO QUISPE SALAS**, sobre la solicitud de apoyo económico peticionado por el señor Fermín Escalante Paniura, Presidente de la Comunidad Campesina de Patario, del Distrito de Challhuahuacho.

#### CONSIDERANDO:

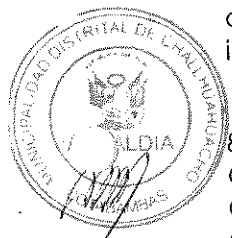
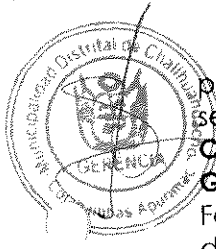
Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley Nº 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9º numeral 8) establece: Son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos", de igual modo, el artículo 39º establece; "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos";

Que, mediante solicitud, de fecha 02 de Septiembre del año 2013, Fermín Escalante Paniura, Presidente de la Comunidad Campesina de Patario, del Distrito de Challhuahuacho, peticiona apoyo económico por la suma de S/.6,600.00 (Seis Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles) con la finalidad de efectuar pagos de diferentes materiales para la Institución Educativa Patario, de la Comunidad Campesina de Patario, asimismo solicita que se gire el cheque respectivo en favor de la señora **ALEJANDRINA CURASI CHALLCO**, por ser quién les a proveído los materiales;

Que, siendo finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de servicios, y actividades propias para el desarrollo de sus actividades, **se acordó en Sesión de Concejo, conceder el apoyo**



*Escudo que construye*

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE "CHALLHUAHUACHO"

**COTABAMBA - APURIMAC**  
económico por el monto de S/.6,600.00 (Seis Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles),  
para subvencionar los pagos antes referidos.

Que, puesto a consideración del Pleno y sometido a votación el presente apoyo económico, queda aprobada por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal asistentes a esta sesión.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 9º, 39º Y 41º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972; CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA;

## ACORDÓ:

**ARTICULO PRIMERO:** CONCEDER el APOYO ECONÓMICO A LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PATARIO, representado por el presidente, señor FERMIN ESCALANTE PANIURA con la finalidad de efectuar pagos de diferentes materiales para la Institución Educativa Patario, de la Comunidad Campesina de Patario, a través del otorgamiento de una subvención de S/.6,600.00 (Seis Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles); asimismo el giro del cheque respectivo debe ser en favor de la señora ALEJANDRINA CURASI CHALLCO, conforme a lo solicitado, por ser quién les a proveído los materiales, de acuerdo a los considerandos expuestos, dicho apoyo se afectará a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR).

**ARTICULO SEGUNDO:** Que, el recurrente beneficiario realice la rendición de cuentas de manera oportuna ante las dependencias administrativas correspondientes de esta Entidad Edil.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a Secretaria General Notificar el presente acuerdo a Tesorería y a la parte interesada.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
CHALLHUAHUACHO - APURIMAC  
*[Firma]*  
Quilón Huauaco Condor  
ALCALDE